



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALICIA ESPINAL PÉREZ SARA LISETH CASTRO ESPINAL BRAYAN STIVEN ARIAS VALLE GLORIA AMPARO VALLE
DEMANDADO	JUAN EMILIO DURANGO CARDONA JHONY ALEXANDER ARBOLEDA CARO MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.
RADICADO	050013103009-2022-00320-00
ASUNTO	

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. CONTESTACIÓN MAPFRE

Se incorpora al expediente la oportuna contestación a la reforma a la demanda por parte de Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

2. REPLICA A LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Para ser tenida en cuenta en sentencia, anéxese al plenario la réplica arimada por la parte demandante, a las excepciones formuladas por la aseguradora demandada.

3. COMUNICACIÓN ENVIADA CURADOR Y SU NO ACEPTACIÓN

Se allega la comunicación enviada al abogado Valentín Gómez Sánchez, donde se le informa de su designación como curador ad-litem; profesional que no aceptó su nombramiento.

El abogado Valentín Gómez Sánchez, amparándose en el artículo 48 del Código General Del Proceso, e informando estar actuando como curador ad-litem en 5 procesos judiciales, se niega a asumir como curador en este caso y solicita su reemplazo como auxiliar de la justicia.

En efecto, previo a resolver sobre su relevo, debe éste adosar la prueba sumaria que enseñe su intervención como curador den no menos de cinco



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

procesos. **Requíerese** al profesional en derecho, en tal sentido, donde se certifique por cada juzgado se du actuación como tal. Misma que se debe aportar en un término judicial de 20 días a partir de la ejecutoria de este auto, so pena de su deber de aceptar el nombramiento de este Despacho, so pena de aplicación a las sanciones de que habla el art. 49 del C. G. del Proceso.

Con la notificación de esta providencia, téngase como satisfecha la petición de impulso procesal radicada el 13 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

J EVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3702cd30b7e31351129b3d536308a66aa71dea76ec96a7e0f30efb491ee013c1**

Documento generado en 26/02/2024 02:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>